



Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento de La Algaba en sesión Ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

(...)

12.- Expediente 1520/2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE CARTEL DE OBRAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA.

(...)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de cartelería de Obras de Construcciones e Instalaciones en el Municipio de La Algaba del siguiente tenor literal:

“ ORDENANZA REGULADORA DE CARTELERÍA DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El control de la actividad de edificación por parte de la administración se desarrolla, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, a través de: ordenanzas, sometimiento a licencia y otros medios de control preventivo, comunicación previa o declaración responsable, así como sometimiento al control posterior, siendo un deber de las Entidades locales establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

En desarrollo de dicha actividad de control por la administración se establece en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su Reglamento de desarrollo: la obligación de exhibición en el lugar de la obra un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación, especificándose: la información a contener, el material a emplear, la ubicación en instalación del mismo, la regulación de su forma, dimensiones y demás características a través de ordenanza municipal, la retirada del cartel, responsabilidad y régimen de ejecución subsidiaria, así como el condicionado de su cumplimiento para la tramitación de la ocupación ó utilización a través del régimen de declaración responsable o licencia.

En virtud de todo lo anterior se aprueba la siguiente ordenanza reguladora del cartel de obras de acuerdo con los siguientes artículos:

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 69YQSDPGHJASDJIHNPXDRKT9D
Verificación: <https://laalgaba.sevillapublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde Presidente
Firma: 30/07/2025
HASH: 58931b5db482f239d8f15e295e11e3



Ayuntamiento de La Algaba

Art. 1. Objeto.

Para la ejecución de cualquier obra ó actividad de construcción, edificación, instalación, ó ejecución de infraestructura según se define en el art. 3 de la presente ordenanza será obligatoria la exhibición en el lugar de dicha obra de un CARTEL INFORMATIVO del título o presupuesto habilitante de la misma, de acuerdo con las condiciones y determinaciones especificadas en la presente ordenanza.

Será también obligatoria la retirada del cartel en cualquiera de los supuestos de pérdida de eficacia de la misma (por resolución firme en vía administrativa, resolución judicial firme en los casos de declaración de ilegalidad de la licencia, declaración de ineficacia de la D.R. etc) ó cumplimiento del objeto del título habilitante.

Art. 2. Sujeto responsable.

Se considera sujeto responsable del cumplimiento de la presente ordenanza el promotor de la obra que figure como tal en el expediente relativo al título o presupuesto habilitante de la misma en la fecha precisa de su concesión (licencia) ó presentación (Declaración Responsable – DR).

El promotor tiene la obligación de conservar y mantener el cartel instalado, reponiéndolo en caso de desperfecto, pérdida o destrucción por cualquier causa.

Art. 3. Obras afectadas

La presente Ordenanza afectará a todas las obras, entendiéndose por tales: las actividades de construcción, edificación, instalación, ejecución de infraestructuras ó cualquier otra actividad regulada por Ley ó reglamento a través de licencia ó Declaración Responsable, con independencia de su carácter privado ó público. Están incluidas en la presente ordenanza las obras a ejecutar como consecuencia de órdenes de ejecución ó como consecuencia de resolución judicial.

En el caso de obra pública el formato y contenido del cartel informativo se podrá adecuar al programa específico ó subvención al que estén afectas las obras a desarrollar.

Art. 4 Elaboración, entrega-recogida y devolución del cartel.

Corresponde al Ayuntamiento de La Algaba elaborar el cartel informativo de obras, tanto si están sometidas a licencia urbanística, aprobación municipal o declaración responsable.

OBRAS SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA O APROBACIÓN MUNICIPAL:

El cartel informativo de licencia urbanística será puesto a disposición del promotor de la obra en las dependencias municipales a partir de la notificación de su concesión y una vez se aporten por el interesado (a través de la preceptiva CP) los datos de: los componentes de la dirección facultativa, técnico/s de Seguridad y Salud, fecha de inicio de obras y resto de contenido según el art. 5 de la presente ordenanza, debiendo aportarse dichos datos con un mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de





Ayuntamiento de La Algaba

inicio de obras.

El cartel informativo de licencia urbanística será devuelto al Ayuntamiento de La Algaba por el promotor de dicha licencia urbanística una vez concluidas las obras: en el momento de la presentación de la DR de ocupación ó utilización -en su caso- o, caso de que ésta no fuese necesaria, cuando el director de obra certifique que la obra ha concluido, presentando el cartel junto a una solicitud expresa del interesado a través del registro de este Ayuntamiento.

Igual devolución del cartel se deberá producir en el plazo máximo de diez días en caso de pérdida de eficacia de la licencia por resolución firme en vía administrativa o por resolución judicial firme en los casos de declaración de ilegalidad de la licencia.

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El cartel informativo de licencia urbanística será puesto a disposición del promotor de la obra en las dependencias municipales a partir de la presentación de la Declaración Responsable y una vez se verifique que se han aportado por el interesado los datos necesarios de acuerdo con el art. 5 de la presente ordenanza.

El cartel informativo de obra por DR será devuelto al Ayuntamiento de La Algaba por el promotor de la obra una vez que ésta haya concluido, presentando el cartel junto a una solicitud expresa del interesado a través del registro de este Ayuntamiento.

Igual devolución del cartel se deberá producir en el plazo máximo de cinco días en caso de declaración de ineficacia de la DR presentada.

Art. 5 Características del cartel informativo

El contenido de todos los carteles de obra deberá incluir la siguiente información:

- *Emplazamiento de la obra. En caso de obras en edificio plurifamiliar se indicará el piso o zonas afectadas.*
- *Promotor de la obra.*
- *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales*
- *Propietarios del solar, terreno o inmueble afectado por la obra.*
- *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud -en su caso-.*
- *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto, en su caso.*
- *Instrumento de ordenación que se ejecuta, en su caso.*

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 69YVQSDPGH4SDLNFXDKT9D
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Ayuntamiento de La Algaba

- *Fecha de inicio y terminación de las obras.*

En los casos en los que se produce un cambio de la titularidad mediante comunicación previa (CP) de la licencia otorgada ó de la DR presentada que conlleve cambio de promotor: el nuevo promotor estará sujeto a las mismas obligaciones que el anterior desde el momento de la presentación de dicha comunicación previa, debiendo en el momento de la presentación de la C.P de cambio de titular: solicitar al Ayuntamiento un nuevo cartel con los datos actualizados del nuevo promotor junto con la entrega del cartel anterior. Igual procedimiento se aplicará exclusivamente en los casos de cambio de fecha de terminación de la obra por solicitud de prórroga de los plazos de inicio o terminación. El resto de datos no conllevará la modificación del cartel en caso de modificación de los mismos.

El cartel informativo tendrá diferentes formatos y características en función del procedimiento de habilitación para la ejecución de la obra (licencia, aprobación municipal ó DR) así como de las características de la obra, de acuerdo con lo especificado a continuación.

OBRAS SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA O APROBACIÓN MUNICIPAL:

Formato de los carteles:

Para solares con fachada inferior o igual a quince metros (≤ 15 m.) se empleará un cartel de formato DIN-A2.

Para solares con fachada superior a quince metros (> 15 m.) se empleará un cartel de formato DIN- A1. Igualmente se aplicará para obras lineales ó sin frentes de fachada, a instalar mediante estructura auxiliar a disponer por el promotor.

Características materiales de los carteles: a fin de garantizar la permanencia y legibilidad de la información de los carteles durante todo el posible plazo de duración de la ejecución de las obras se establecen las siguientes características técnicas de los mismos:

- *Base: soporte de panel rígido composite formado por un núcleo mineral y dos capas exteriores de aluminio de 0.5 mm, tipo alucobond, con perforaciones para su colocación.*
- *Impresión: sobre vinilo polimérico impreso con tintas HP Látex*
- *Protección de la impresión contra rayos UV mediante laminación UVI.*

La impresión y protección podrá ser con productos Hexis ó Ritrama

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Formato de los carteles: se empleará un cartel de formato DIN-A3.

Características materiales de los carteles: a fin de garantizar la permanencia y legibilidad de la información de los carteles durante el plazo de duración de la ejecución

Cód. Validación: 69YVQSDPGH4SDLHNPXQK19D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

de las obras sometidas a DR se empleará: cartulina de papel impresa con tinta negra, plastificada, con orificios para su colocación

Art. 6 Colocación y mantenimiento del cartel informativo

El cartel de obras se colocará con sujeciones fijas que aseguren su estabilidad con carácter previo al inicio de las obras correspondientes y deberá permanecer, en buen estado de conservación, hasta el momento de la terminación de las obras y devolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la presente ordenanza.

El cartel de obras se colocará:

- En un lugar visible y legible desde la vía pública.
- En obra nueva: sobre los cerramientos provisionales o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano, en la entrada de la obra.
- En edificios preexistentes: en planta baja o primera y a una altura no inferior a 2.50 metros, dentro del ámbito de las obras. En caso de obras en edificio plurifamiliar se colocará en la entrada común del inmueble.
- En obras lineales se colocará en el frente o inicio de la obra, mediante estructura auxiliar a disponer por el promotor.

Corresponde a la Policía Local, de forma coordinada los servicios técnicos y administrativos municipales en el desarrollo de su actividad, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 7 Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza constituye una infracción de la misma que será sancionada con arreglo a la legislación vigente.

Se considerará responsable de las infracciones de esta Ordenanza al promotor o promotores de las obras que consten como tal en el momento en que se cometan.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en GRAVES y LEVES:

a. Son infracciones GRAVES:

- La falta de colocación o retirada del cartel identificativo de las obras por parte del promotor de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Inicio de las obras sin haber aportado los datos necesarios para la elaboración del cartel de obras.
- La alteración de los datos contenidos en el cartel facilitado al promotor.
- La retirada o colocación del cartel identificativo de las obras fuera del plazo previsto en esta Ordenanza ó del plazo habilitante para el desarrollo de la obra.





Ayuntamiento de La Algaba

- Falta de devolución del cartel una vez concluidas las obras o concluido el plazo de ejecución de las mismas. Se entenderá por plazo de las obras: el legalmente establecido, incluidas prórrogas solicitadas, ó -en su caso- el expreso especificado en la licencia concedida.
- El uso o la colocación de cartel identificativo de obras sin contar con la preceptiva licencia o título habilitante.
- Utilización del cartel en una obra que no se corresponde con dicho cartel: en este caso las personas responsables de la infracción serán tanto el promotor de las obras como el constructor de las mismas.

b. Son infracciones LEVES:

- La falta de mantenimiento o reposición del cartel identificativo de las obras por parte del promotor de acuerdo con esta Ordenanza.
- la colocación del cartel en lugar no visible o no legible desde la vía pública.
- Todas las infracciones no calificadas expresamente de graves.

Las sanciones a imponer por infracción de esta Ordenanza serán:

- Para las infracciones leves: sanción de 100 euros.
- Para las infracciones graves: sanción de 300 euros.

Art. 8. Prescripción.

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Infracciones leves: al año.
- b) Infracciones graves: a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción

Cód. Validación: 69YQSDPGH4SDLHNPXQK19D
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

Art 9 Medidas cautelares

La ausencia de cartel en una obra o construcción podrá determinar la paralización de la misma como medida cautelar hasta que se proceda a la colocación del cartel de acuerdo con esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a todos aquellos expedientes en los que, en el momento de su entrada en vigor:

- *No se haya otorgado la licencia de obras.*
- *Aquellos exptes en los que habiéndose otorgado licencia de obras con el proyecto básico: no se haya aportado el proyecto de ejecución.*
- *Aquellos exptes con licencia de obras concedida en la cual no se ha aportado la designación de técnicos Directores de obra, Coordinador de Seguridad y Salud ó comunicación previa de comienzo de la obra.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza al día siguiente a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes a su publicación.”

SEGUNDO. Aprobar los modelos de carteles, según Anexo I (Licencia obras) y Anexo II (Declaración Responsable)

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 69YVQSDPGH4SDH5NFXQK19D
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Ayuntamiento de La Algaba

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, pudiéndose presentar las oportunas reclamaciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio en cualquiera de los medios de difusión utilizados (Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de La Algaba, Diario, y Portal de Transparencia) finalizado el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 69YQSDPGH4SDLHNFXDKT9D
Verificación: <http://laalgaba.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

